



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0231641

BARRANQUILLA 24 septiembre 2025.

SR  
**ANONIMO**

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0196623

**Asunto: NO PAGO A TRABAJADORES FUNDACION AMIRA DE LA ROSA**

Mediante la presente, nos permitimos informar que a nuestra dependencia se allegó escrito de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrita de manera anonima y radicada en nuestra dependencia mediante código de registro EXT-QUILLA-2025-019623, en el cual solicita:

*“La fundación Amira de la rosa lleva casi 4 meses sin pagarle a sus trabajadores y está alega que no paga por qué la alcaldía no hacho el desembolso de la misma”*

En atención al asunto y referencia, procede este despacho a resolver la petición formulada por usted, encontrándonos dentro del término legal para hacerlo y atendiendo los postulados de las normas que regulan la materia, previas las siguientes aclaraciones:

Es política de la administración Distrital y en especial de esta secretaría de Cultura y Patrimonio, atender de manera oportuna y de fondo las peticiones que de forma respetuosa nos formulen los administrados.

Coherente con lo antes mencionado, hemos revisado el contenido de la petición y la materia que trata, observando que para responder a su petición de manera precisa debe completar la información suministrada, en razón a las siguientes consideraciones:

La Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo primero (01) de la Ley 1755 de 2015 en su artículo 16, indica lo siguiente:

**“Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:

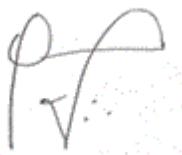
1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso”.

Así las cosas, para continuar con el trámite y dar respuesta de fondo a su solicitud, es necesario completarla con información, de acuerdo con el artículo antes citado, que nos permita entender las razones por la cual dirige su queja ante esta secretaría, toda vez que no se encontró relación con la Fundación mencionada.

Finalmente, le recordamos que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo primero (01) de la Ley 1755 de 2015 en su artículo 17, usted cuenta con el término de un (1) mes al recibo de la presente comunicación para que complete su petición o solicite la prórroga de este, en caso contrario se entenderá que ha desistido de la misma y será archivado.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional o solicitud de aclaración para que sea atendida.

Atentamente,



**JUAN CARLOS OSPINO ACUÑA**

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO

Aprobado el: 24/septiembre/2025 03:50:19 p. m.

Hash: CEE-3ef0123994ddb64d3f77a239ff4dd078e84d47b

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Yelith Carolina Meriño Romero	ymerino [24/septiembre/2025 03:03:49 a. m.]
Revisó	Johnny Junior Vizcaino Vargas	jvizcainov [24/septiembre/2025 03:49:04 p. m.]
Aprobó	Juan Carlos Ospino Acuña	jospino [24/septiembre/2025 03:50:19 p. m.]